

D.O. 10/11/1989

Modificase la resolución N° 758 exenta que prohíbe el uso de productos Tiroestáticos, Estrogénicos, Androgénicos y Gestágenos en el ganado de la XI y XII Región

SANTIAGO, 27 OCT. 1989

N° 1841 / VISTO: Lo dispuesto en Directiva del Consejo de Comunidades Económicas Europeas N° 85/649/CEE del 31 de Diciembre de 1985, Memorandum remitido por telexfacsimil de la Delegación Chile ante la C.E.E., del 9 de Marzo de 1989, lo comunicado en Ord. N° 7055 del 5/10/89 del Ministerio de Relaciones Exteriores, lo dispuesto en la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

C O N S I D E R A N D O :

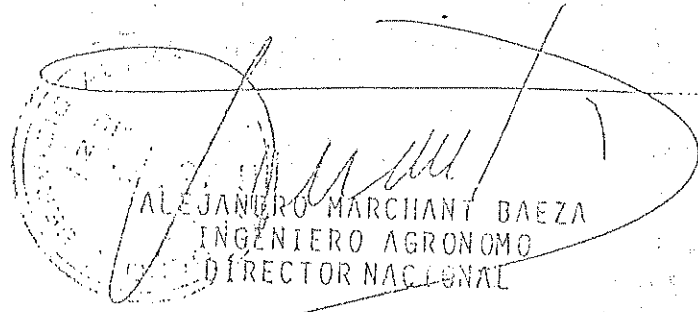
1.- Que de acuerdo con los antecedentes citados en los vistos, los países de la Comunidad Económica Europea, exigen que se extienda la prohibición de uso de anabólicos dispuesta por Resol. N° 758 de fecha 19.05.1989 de este Servicio, a todo el ganado de las regiones XI y XII del país;

2.- Que es necesario eliminar las trabas sanitarias a las exportaciones pecuarias de las regiones indicadas;

R E S U E L V O :

Modificase la Resol. N° 758 de fecha 19.05.1989 del Servicio Agrícola y Ganadero, en el sentido que se sustituye el número 1 por el siguiente:
"1.- Prohíbese la aplicación de productos de acción tiroestática, estrogénica, androgénica y gestagénica en todos los animales que se crían en la XI y XII región.

ANOTESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,


ALEJANDRO MARCHANT BAEZA
INGENIERO AGRONOMO
DIRECTOR NACIONAL